

NULIDAD EJECUTIVO HIPOTECARIO

hector jose cuesa pardo <hectorjosecuesta@hotmail.com>

Jue 9/03/2023 6:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (487 KB)

NULIDAD EJECUTIVO BANCO POPULAR-HECTOR CUESTA.pdf;

*NULIDAD EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: HECTOR JOSE CUESTA
RADICADO: 2021-0070*

HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO
ABOGADO

ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Señora
Juez primera promiscuo del circuito
San José del Guaviare

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad.: 2021-00070
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: HECTOR JOSE CUESTA

HÉCTOR JOSÉ CUESTA PARDO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 19.339.528 de Bogotá D.C y T.P 44.370 del C.S.J, obrando en nombre propio por ser abogado, con todo respeto a la señora juez me permito manifestarle lo siguiente:

Se sirva decretar la NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia a partir del auto del 17 de agosto del año 2022 que ordeno seguir adelante la ejecución en razón a lo siguiente:

Primero: El día 15 de febrero del año 2022 se me notifico la demanda ejecutiva hipotecaria iniciada por el banco Popular contra el suscrito **HÉCTOR JOSÉ CUESTA PARDO**.

Segundo: el 18 de febrero del año 2022 se interpuso recurso de reposición al auto de admisión de la demanda

Tercero: el día 25 de mayo del año 2022 el juzgado se pronunció y no repuso la petición planteada

Cuarto: ante la no reposición el 01 de junio del año 2022 se contestó la demanda dentro del término legal y se propusieron excepciones.

Quinta: el 17 de agosto del año 2022 por un error en las cuentas se tuvo por no contestada la demanda y ordeno seguir adelante con la ejecución.

Como podrá ver señora juez la demanda si fue contestada en termino ya que la reposición efectuada el 18 de febrero suspendía los términos de notificación de la demanda y una vez

HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO
ABOGADO

ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Resuelta esta inquietud se contestó la demanda dentro del término legal incluso faltando algunos días para su vencimiento.

De conformidad con el artículo 132 del código general del proceso corresponde al señor juez ejercer un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que en este caso el vicio consiste en que se debía correr traslado de las excepciones propuestas y fijar fecha para la audiencia sub siguiente de saneamiento y conciliación.

Al no haberse dado curso al debido proceso se violo el derecho de defensa de conformidad con el artículo 133 numeral 3ro; pues la demanda si fue contestada en término y se propusieron unas excepciones a las que no se les dio trámite.

En razón a lo anterior sírvase señora juez decretar la nulidad planteada y darle tramite a la contestación de demanda y excepciones

PRUEBAS

El mismo proceso como tal

NOTIFICACIONES

Las que obran en el proceso

De la señora Juez

Atentamente,



HÉCTOR JOSÉ CUESTA PARDO
CC. 19.339.528 de Bogotá
T.P.N 44.370 del
C.S.J Celular:
3102673326
Correo: hectorjosecuesta@hotmail.com

HECTOR JOSÉ CUESTA PARDO
ABOGADO

ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE